

APRUEBA ACTA COMITÉ AD-HOC N°008/2024.

RESOLUCION EXENTA VRA N°162/2024.

Arica, 24 de mayo de 2024.

Con esta fecha, la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°0.341/2017; Decreto TRA N°335/3/2024, de 05 de marzo de 2024; Decreto TRA N°335/5/2024, de 05 de marzo de 2024; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N° 00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector

CONSIDERANDO:

Lo señalado en Decreto Exento N° 00.491/2002, de fecha abril 26 de 2002, sobre lo dispuesto en el Título XV de las disposiciones generales; artículo 83° del Reglamento de Docencia de Pregrado vigente, sobre los aspectos no contemplados en el reglamento antes señalado, y que revistan el carácter de excepcional, así como las dudas que surjan de su interpretación, serán resueltas por el Vicerrector Académico.

El acta del Comité Ad-Hoc N° 008/2024, de fecha de 22 de abril de 2024, convocado por el Sr. Gonzalo Valdés González Vicerrector Académico, conformado por; Hernando Bustos Andreu Director General de Docencia de Pregrado; Marlene Cisterna Riveros Registradora; Ximena Figueroa Jiménez, Jefa de carrera de Tecnología Médica en Imagenología y Física Médica; Maura Auad Brito Académica del Departamento de Tecnología Médica y Griselda Bravo Lange, Jefa de carrera de Tecnología Médica en Oftalmología y Optometría, para analizar la situación de doña [REDACTED] RUN N° [REDACTED] ex alumna de la carrera de Tecnología Médica Imagenología y Física Médica.

RESUELVO:

1. Apruébese lo resuelto en el Acta de Comité Ad-Hoc N°008/2024, de fecha 22 de abril de 2024, documento adjunto, compuesto de 02 (dos) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Por orden del Rector.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



GONZALO VALDÉS GONZALEZ
Vicerrector Académico

GVG/APQ/hta.



29 MAY 2024

ACTA COMITÉ AD-HOC N°008/2024
SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 83°
DEL REGLAMENTO DE DOCENCIA DE PREGRADO

En Arica, a 22 de abril de 2024 siendo las 11:40 horas, se reúne el Comité "ad-hoc" de acuerdo a lo establecido en el Título XV: Disposiciones Generales, Art. 83° del Reglamento de Docencia de pregrado de la Universidad de Tarapacá, convocado por el Sr. Gonzalo Valdés González, en su calidad de Vicerrector Académico. Comité conformado por Hernando Bustos Andreu, Director General de Docencia de Pregrado; Marlene Cisternas Riveros, Registradora; Ximena Figueroa Jiménez, jefa de carrera de Tecnología Médica en Imagenología y Física Médica; Maura Avad Brito, Académica del Departamento de Tecnología Médica y Grisiel Bravo Lange, jefa de carrera de Tecnología Médica en Oftalmología y Optometría, para analizar la situación de doña [REDACTED] R.U.N N° [REDACTED] ex alumna de la Carrera de Tecnología Médica Imagenología y Física Médica, presentar una segunda pérdida de carrera académica.

El Comité deja constancia de lo siguiente, con respecto a su situación académica:

- Ingresó a la carrera el año 2013.
- Solicita convalidaciones por un ingreso anterior a la carrera de Tecnología Médica. Le convalidan 12 asignaturas.
- El 30 de agosto de 2016, solicita una suspensión de actividades por el primer semestre 2016, por enfermedad de su padre. Solicitud aprobada.
- El segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017 no inscribe asignaturas y genera retiros temporales automáticos (R.T.A.).
- El segundo semestre de 2017, genera pérdida de carrera académica, por reprobación en tercera oportunidad la asignatura Bioestadística, no cumpliendo con la condición de tener a lo menos un 70% de avance curricular para realizar una única asignatura en cuarta oportunidad.
- En carta VRA N°203/18, del 19 de marzo, el Vicerrector le autoriza a eliminar excepcionalmente la asignatura que le produce la pérdida de carrera, por su avance curricular 63%, cercano a lo reglamentario y los motivos que esgrime por su bajo rendimiento, es el reciente fallecimiento de su padre.
- El 2do. semestre de 2018 genera otro R.T.A.
- El segundo semestre de 2021 cursa la asignatura Radioterapia, código CL319, y solicita a la VRA una nueva evaluación, debido que esta fue realizada en forma oral y no fue informada que sería en esa modalidad.

[Circular stamp of the Vicerrectoría Académica, Universidad de Tarapacá, with a signature over it]

- En carta VRA N° 0069/2022 del 17 de enero, se rechaza su petición. El Vicerrector Académico le indica que, "El Reglamento de Docencia de Pregrado, no especifica la forma de evaluar las pruebas pendientes. El tipo de evaluación realizada por el profesor se ajustó a lo reglamentario". Reprueba en segunda oportunidad dicha asignatura con un 3,4.
- El 1er. semestre de 2022 y 2023 genera R.T.A.
- El 2do. semestre de 2022, solo inscribe la asignatura Radioterapia y la reprueba en tercera oportunidad con un 2,1.
- El 2do. semestre 2023, solo inscribe Radioterapia.
- El 11 de diciembre de 2023 solicita una suspensión de actividades, esta es rechazada, dado que el certificado médico tiene fecha de inicio y reposo del 8 al 11 de diciembre (solo 4 días).
- Reprueba el segundo semestre 2023 en 4ta. oportunidad la asignatura Radioterapia, con un 1,4., lo que le produce una pérdida de carrera académica.
- Posee un avance curricular de 95,92% y promedio de notas de 4,8.

Por otro lado, la Srta. [REDACTED] indica en su carta que [REDACTED]

Considerando:

- Qué, posee un avance curricular de 95,92%, y le falta para concluir sus estudios, Radioterapia, Internado y Examen de Título.
- Qué, el marzo 2017, en forma extraordinaria el Vicerrector Académico autoriza a levantar la pérdida de carrera.
- Qué, el comité de Facultad aprueba en forma excepcional que haga un retiro más, pero con la excepción que sea estrictamente por motivos de salud.
- Qué, el año 2022, inicio un proceso de terapia, que le permita sobrellevar su enfermedad.
- Qué, produce una segunda pérdida de carrera, fuera de toda norma.
- Qué, el interés principal y la disposición de la Universidad es que sus estudiantes se titulen.

Este comité resuelve

Analizado el historial académico, el tiempo transcurrido en la carrera, el grado de avance alcanzado, y teniendo presente todos los antecedentes este comité acuerda, que:

1. Al no presentar certificado de alta médica y considerando que no se tiene claridad de cuándo podrá reintegrarse, se requiere consultar a la abogada de la Vicerrectoría Académica Sra. Gabriela Meza Hernández, para mejor sugerir al Vicerrector Académico.

APB

2. Una vez que se cuente con lo solicitado, este comité se volverá a reunir para dar sugerencia definitiva.

Hora Termino: 12:05 hrs.

Para constancia, firman los integrantes de este Comité


HERNANDO BUSTOS ANDRÉU
Director General de Docencia
De Pregrado


XIMENA FIGUEROA JIMÉNEZ
Jefa de Carrera de T.M. en
Imagenología y Física Médica


MAURA AUAD BRITO
Académica del Departamento
de Tecnología Médica


GRISEL BRAVO LANGE
Jefa de carrera de T.M. en
Oftalmología y Optometría


MARLENE CISTERNAS RIVEROS
Registradora

c.c.: archivo
MCR/ccr